



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1920/2025, de 30 de octubre, por la que se acuerda la encomienda de gestión a la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos para el ejercicio de las competencias sobre los sistemas y servicios de información y comunicaciones al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón.

Al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y, en particular, a la Dirección General de Justicia, le corresponden, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del referido Departamento, las funciones relativas a la dirección, coordinación y control de las actividades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración de Justicia en nuestra Comunidad Autónoma, comprendiendo:

- u) Modernizar la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón mediante el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
- v) Determinar las condiciones e instrumentos de los sistemas de información puestos a disposición de la Administración de Justicia en Aragón.
- w) Mantener, gestionar y administrar la Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la que se llevarán a cabo todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración de Justicia o de la ciudadanía y profesionales por medios electrónicos.
- x) Gestionar el régimen de acceso a los servicios electrónicos en el ámbito de la Administración de Justicia para los supuestos de sustitución entre profesionales, así como para la habilitación del personal empleado.

Dentro de la estructura de la Dirección General de Justicia, corresponde al Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia para el desarrollo de tales funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del referido Decreto 199/2024, de 29 de noviembre.

En la actualidad, la funciones que realiza este Servicio para la gestión de los servicios y sistemas e infraestructuras de informática y de telecomunicaciones al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón implica una alta dependencia de servicios tecnológicos, contando con un amplio



número de sistemas de información y de telecomunicaciones que dan cobertura a las distintas competencias que tiene encomendadas, y que requieren de recursos especializados.

La Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante AST), tal como establece su ley de creación (Ley 7/2001, de 31 de mayo), actúa como proveedor principal ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cobertura global de las necesidades de ésta en relación con los servicios, sistemas y aplicaciones para la información y las telecomunicaciones, y tiene entre sus funciones las de planificación técnica, diseño, contratación, implantación, gestión, operación y mantenimiento de los sistemas, servicios y aplicaciones que precise la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, velando especialmente por la homogeneidad, estandarización y compatibilidad de las soluciones, así como el establecimiento de normas y procedimientos para la utilización de los servicios, sistemas y aplicaciones corporativas.

Para la realización de estas funciones, AST dispone de personal propio cualificado.

Analizadas estas funciones, la Dirección General estima conveniente para la correcta prestación del servicio que dichas funciones se presten de forma integrada con el resto de sistemas y servicios tecnológicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta integración permitiría que las decisiones sobre el desarrollo e implantación de sistemas y servicios digitales se realicen con conocimiento actualizado del mercado y de la evolución tecnológica, en un entorno multidisciplinar vinculado a las tecnologías de la información. Además, garantizaría que el personal implicado disponga de acceso continuo a las innovaciones técnicas necesarias para el desempeño de sus funciones y facilitaría la coherencia, la estandarización y la compatibilidad con el conjunto de sistemas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 16 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispone que “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos, los organismos públicos o los consorcios podrá ser encomendada a otros órganos, organismos públicos o consorcios de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

La configuración como entidad de derecho público hace que AST esté dotada de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el



cumplimiento de sus funciones, por lo que dispone tanto de los medios técnicos idóneos como de la experiencia necesaria para realizar los trabajos encomendados.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El órgano administrativo que acuerde la encomienda deberá dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la misma o en los que se integre la concreta actividad material o técnica objeto de encomienda.

En todo caso, el órgano u organismo público que reciba la encomienda tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la misma, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por otra parte, el artículo 17 de la citada Ley establece que, cuando la encomienda de gestión se efectúe entre órganos administrativos y organismos públicos del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, “requerirá acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes”.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Justicia y AST consideran que una actuación conjunta puede contribuir a la optimización de recursos y a la eficacia y eficiencia en la gestión pública y comunicación con la ciudadanía a través de las tecnologías de la información.

A tal efecto, el Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, ha dictado Resolución de fecha 27 de octubre de 2025, dando expresa conformidad a esta encomienda de gestión. Asimismo, el Director Gerente de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST), ha dictado Resolución de 27 de octubre de 2025, dando expresa conformidad a las condiciones de esta encomienda de gestión.

Asimismo, se ha suscrito el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre la Dirección General de Justicia y la Dirección Gerencia de AST, con fecha 27 de octubre de 2025.

Finalmente, se dispone que “el órgano competente para formalizar la encomienda de gestión es la persona titular del departamento encomendante”, con el contenido recogido en el apartado 3 de dicho precepto, debiendo publicarse este documento de formalización en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por todo ello, resuelvo:



Primero.- Formalización de la encomienda de gestión.

Formalizar la encomienda de gestión de la Dirección General de Justicia a la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos para el ejercicio de las competencias sobre los sistemas y servicio de información y comunicaciones al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón, promoviendo la optimización de los recursos públicos con los que cuentan ambos organismos en esa materia.

Segundo.- Naturaleza y alcance.

La presente Orden de formalización de la encomienda de gestión tiene naturaleza de acto administrativo y no supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y del Director General de Justicia.

El alcance consiste en la realización, de conformidad con las directrices funcionales establecidas por la persona titular de la Dirección General de Justicia y con plena coordinación con la misma, de actividades de carácter material o técnico necesarias para ejecutar las funciones de planificación, ejecución, informe y propuesta; la coordinación y control en los siguientes ámbitos:

- a) Modernización de la Administración de Justicia en materia de infraestructuras y tecnologías de la información y las telecomunicaciones para la mejora de eficacia, eficiencia y calidad del servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Sistema de gestión procesal, sistema de comunicaciones electrónicas, Sede Judicial Electrónica de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás servicios y sistemas e infraestructuras de informática y de telecomunicaciones al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en Aragón, así como de los sistemas de información del resto de servicios y unidades de la Dirección General de Justicia.
- c) Marco técnico y organizativo de compatibilidad, interoperabilidad y seguridad en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Administración de Justicia en Aragón.
- d) Participación en comisiones y grupos de trabajo técnicos, tanto internos como externos, en el marco de la co-gobernanza en materia de justicia, en los términos y con el alcance que en cada caso se determine desde la Dirección General de Justicia.



Tercero.- Obligaciones de la Dirección General de Justicia y de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

La encomienda se sustenta en la creación de un modelo de trabajo entre AST y la Dirección General de Justicia configurando, en el ámbito de las citadas funciones, un equipo de trabajo conjunto de profesionales que, sin perjuicio de la dependencia orgánica de sus componentes, se constituya como una unidad de actuación bajo la dirección funcional de la Dirección General de Justicia, quien establecerá la planificación estratégica y prioridades de actuación, y bajo la dirección técnica de AST, quien determinará las fórmulas de ejecución de los planes establecidos y las decisiones tecnológicas a aplicar, de forma coordinada con las políticas y tecnologías de AST y del Gobierno de Aragón.

Al equipo de trabajo configurado por AST le corresponderán las funciones de ejecución, control y seguimiento de las actividades que se establezcan, así como el informe y la propuesta a las direcciones, todo ello bajo la coordinación y supervisión del Responsable de Equipo de Servicios TIC de Justicia.

Mediante el procedimiento que corresponda se podrá articular la creación de nuevos puestos de trabajo que se podrán integrar al equipo, si ambas entidades lo considerarán adecuado para el alcance de los objetivos.

En cualquier caso, a todos los efectos retributivos, organizativos y laborales, la relación laboral del personal aportado por cada una de las partes es exclusivamente con su entidad contratante, AST o la Dirección General de Justicia respectivamente.

Para la realización de las tareas necesarias que no puedan ser realizadas por el personal del equipo, o para el suministro o contratación de sistemas y servicios de información y telecomunicaciones, la Dirección General de Justicia realizará los encargos necesarios a AST como medio propio, de acuerdo a la normativa vigente, o en su caso, si fuera necesario, mediante la contratación de asistencias técnicas o suministros por la Dirección General de Justicia.

Se establecerá un Comisión de Coordinación con carácter paritario que se reunirá semestralmente, o a petición de una de las partes, a la que le corresponde evaluar el desarrollo e implantación de las decisiones y acciones derivadas de la encomienda de gestión, establecer nuevas líneas y mecanismos de coordinación y resolver las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución.



Cuarto.- Protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal por las partes en ejercicio de la presente encomienda de gestión se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En lo que respecta a los datos respecto de los que la Dirección General de Justicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, Aragonesa de Servicios Telemáticos tendrá la condición de encargado del tratamiento, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por su parte, respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento por parte de la Dirección General de Justicia en calidad de encargado del tratamiento, especialmente aquellos referidos a la actividad jurisdiccional, Aragonesa de Servicios Telemáticos asumirá la condición de sub-encargado del tratamiento en los términos establecidos por la normativa de protección de datos de carácter personal.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente encomienda, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Previamente a la ejecución del proyecto, las partes suscribirán un Acuerdo de encargo tratamiento de datos, en base a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

Quinto.- Financiación y efectos.

La presente encomienda de gestión no conlleva coste económico.

No obstante, si durante la ejecución de la encomienda se considera necesario realizar modificaciones en los recursos humanos adscritos a la realización de las funciones encomendadas tanto en la propia Dirección General de Justicia como en Aragonesa de Servicios Telemáticos, se procederá a su oportuna tramitación en los términos que determina la normativa que resulta de aplicación a cada una de las antedichas entidades, en materia de Hacienda y de Función Pública.



Sexto.- Vigencia de la encomienda.

La vigencia de la encomienda de gestión se extenderá cuatro años desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga ulterior o, en otro caso, de su revocación por el/la Consejero/a competente en materia de Justicia.

Séptimo.- Publicidad.

Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el día de su publicación.

Zaragoza, 30 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARIA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ